



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 21
Noviembre 14 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>9</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>10</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	13
Información consultable en línea.....	17
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	20
Sabías qué.....	20
Informes.....	22

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.21
NOVIEMBRE 14 DE 2014

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.](#)

Publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2014.
Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Acuerdo que entrará en vigor el 4 de noviembre de 2014.

De conformidad con el Artículo Noveno del Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, dicho Protocolo entrará en vigor el 4 de noviembre de 2014.

Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2014.](#)

Se reforman los Puntos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11 y 14.
Acuerdo que entrará en vigor el 4 de noviembre de 2014.

[Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.](#)

Publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2014.
Se abroga el Acuerdo publicado en el D.O.F. el 29 de junio de 2012, mediante el cual se dieron a conocer las preferencias arancelarias acordadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 06 de noviembre de 2014.

Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 150; el inciso G de la fracción II del artículo 170; el inciso B de la fracción V, y los incisos C y D de la fracción IX del artículo 193; y se adicionan la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 68; los artículos 95 Bis y 95 Ter; un tercer párrafo al artículo 150; y la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193.

Se establece que el servicio de Informática del Ejército y Fuerza Aérea tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea; asimismo, deberá diseñar, desarrollar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, reparar, recuperar y controlar los bienes y servicios informáticos, además de planear, organizar, implementar, conservar, explotar y adaptar bienes y servicios informáticos del Ejército y Fuerza Aérea. Se determina que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea que sean designados o autorizados para los cursos de capacitación, actualización, especialización, perfeccionamiento, de postgraduados, superiores y otros en el país, además del tiempo que están obligados por disposición legal o por compromiso suscrito, servirán un año adicional por cada año o fracción igual o mayor a 6 meses y, en el supuesto que dicho periodo sea menor de 6 meses, el tiempo adicional será igual a la duración del curso. Se determina que cuando los cursos se realicen en el extranjero y a costa del interesado, el tiempo adicional se duplicará y si las erogaciones son a cargo del erario nacional, el tiempo adicional de servicios se triplicará.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 07 de noviembre de 2014.

Se reforman los artículos 3, fracción V, inciso q); 4, fracción II, incisos b) y c); 14, fracción IV; 15, último párrafo; 16, fracciones VI, XXV Bis y XXIX; 17, fracciones IV y XXVIII; 18, fracciones V, X, XXVIII y XXX; 19, último párrafo; 20, fracciones XVII y XVIII; 22, fracciones IX, XVII, XXIV, XXV Ter, XXVII, XXVIII y último párrafo; 23 Ter, fracciones I, IV y V; y 28, fracciones XIII, XVI y XVII; se adicionan a los artículos 3, fracción IV el inciso f) Bis, y fracción V los incisos d) Bis y q) Bis; 4, fracción II, el inciso d); y el artículo 19 Bis; y se derogan de los artículos 3, fracciones V, el inciso ñ); y del 19, las fracciones XXXIV a XLI, XLVII y XLVIII.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reforma publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 14.

Se determina que en el caso de la licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5 por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses, a comprobar con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia que emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuya vigencia no podrá ser mayor a 5 años; y a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, según la certificación emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Reforma publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.

Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 34.

Se establecerán estímulos y certificados de igualdad a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas para la igualdad entre hombres y mujeres; en la expedición del certificado a empresas, se observará la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento, si la integración de la plantilla laboral se compone al menos por el 40 por ciento de un mismo género y el 10 por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos y la aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.

Decreto por el que se reforman las fracciones XIII y XIV; y se adiciona la fracción XV del artículo 20.

Se determina que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura contemplará los programas que promuevan la acuicultura rural e industrial y la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo, así como, los apoyos a los pescadores y acuicultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

Decreto que entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2015.

Ley General de Turismo.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.

Decreto por el que se reforman los artículos 48, párrafo primero, 54 y Cuarto Transitorio, párrafo primero.

Se establece que la inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, los cuales deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas. Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2014.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por el que se reforman los artículos 2 y 6.

Se señala que la Coordinación de la Unidad de Enlace tendrá las facultades que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las modalidades que dispone el presente Reglamento y Lineamientos que emita el Pleno y se establece que las ausencias del Titular de la Unidad de Enlace serán suplidas por el coordinador.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.](#)

Publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2014.

Tiene por objeto reglamentar la organización, competencia y atribuciones de la Comisión.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el D.O.F. el 12 de agosto de 2009.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2014.](#)

Tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá a Federación para el ejercicio fiscal 2015, provenientes de los conceptos y en las cantidades que en ellas se precisan.

Ley que entrará en vigor el 1o. de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del presente ordenamiento que entrará en vigor el 1o. de enero de 2016.

Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

[Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2014.

Tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo.

Entrará en vigor a los 3 meses siguientes de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 1997, al inicio de vigencia de este Reglamento.

A partir del inicio de vigencia del presente Reglamento se abrogan los Lineamientos de operación para el otorgamiento de las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2012.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se derogan los Artículos Tercero, fracción III, y Sexto, del Acuerdo por el que se establecen la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 33, los párrafos segundo y cuarto de la fracción I del artículo 67 y el artículo 93. Para la solicitud de ingreso y reingreso, así como para recibir el estímulo económico correspondiente a cada categoría y nivel, los investigadores que ocupen las cátedras del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), deberán desempeñar sus actividades de investigación científica o tecnológica en la institución beneficiada a la cual fueron comisionados, para lo cual dichos investigadores deberán presentar constancia de adscripción emitida por el mismo Consejo, indicando la Institución beneficiada a la cual están comisionados, las horas semanales de compromiso y las funciones asignadas, haciendo referencia a su estatus de investigadores de Cátedras CONACYT.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Declaratoria del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2014.](#)

A partir del 1o. de diciembre de 2014 en los asuntos que se radiquen en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, regulados por la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, las partes podrán, mediante el uso de su FIREL, acceder a los expedientes electrónicos que al efecto se integren, presentar promociones por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esta vía, en términos de lo establecido en el “Acuerdo General Conjunto 1/2014, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico, y el acceso a éste, así como las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la FIREL, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3o. de la Ley de Amparo”

La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2014.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del artículo 171, párrafo último, del Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León.

Se declara la invalidez de los artículos 26, párrafo cuarto, de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales del Estado de Nuevo León, en las porciones normativas que indican “así como de los delitos establecidos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”, y “deberá restringir las comunicaciones de los imputados o condenados con terceros, salvo el acceso de su defensor. También”; 171, párrafo penúltimo, del Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, en las porciones normativas que indican “Rebelión en todas sus modalidades; terrorismo; delincuencia organizada y agrupación delictuosa; contra la seguridad de la comunidad, a que se refiere el Artículo 165 Bis” y “parricidio; privación ilegal de la libertad a que se refiere los artículos 354, 355 y 355 Bis; y robo cometido por métodos violentos, previstos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León, además los delitos establecidos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”; y 275 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León; declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León.

Sentencia del 3 de julio de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 21/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Acuerdo General 6/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 35/2014 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 157 y se adicionan los párrafos tercero a sexto al 156 del Acuerdo General 6/2009.

Se determina que las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el Consejo de la Judicatura Federal se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito en el plazo que conforme al contrato proceda, en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados por atraso conforme al programa vigente, así como la recuperación de los materiales y equipos que, hayan sido entregados. El Secretario de Administración del Consejo podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. Se establece que si no se otorga la modificación de los plazos al proveedor o contratista, se aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o terminación de trabajos. La pena convencional se calculará en base al importe de los bienes, servicios o trabajos pendientes de entrega, prestación o terminación, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 10 al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula. En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese

concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los que se aplicará la pena convencional correspondiente a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 1o. de octubre de 2014.

Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil catorce, al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 21/2014, de veinte de octubre de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el jueves seis de noviembre de dos mil catorce.

[Publicada en el D.O.F. el 07 de noviembre de 2014.](#)

Se da a conocer la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 1o. de diciembre de 2014, al 30 de noviembre de 2019, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 21/2014.

1. Alvarado Puente Sergio Eduardo
2. Amado Yáñez Carlos
3. Campuzano Gallegos Adriana Leticia
4. Cárdenas Ramírez Francisco Javier
5. Castillo Garrido Salvador
6. Castañón León Wilfrido
7. Cedillo Orozco Arturo
8. Ceja Ochoa Antonio
9. Cruz Ramos Jorge Antonio
10. De Alba De Alba José Manuel
11. Del Castillo Vélez Guillermo
12. Eden Wynter García Jorge Enrique
13. Elorza Amores Carlos Alberto
14. García Baeza Edwin Noé
15. González Baltierra Salvador
16. González Bernabé Alejandro Sergio
17. González Tirado Rosa Elena
18. Hernández Fonseca Julio Humberto
19. Hernández Saldaña José Manuel
20. Landa Razo Héctor
21. Liévanos Ruiz Omar
22. López Benítez Lilia Mónica
23. López García Osbaldo
24. Luna Castro José Nieves
25. Martínez Andreu Ernesto
26. Medel García Guillermo Arturo
27. Mendoza Montes Miguel
28. Mercado López Héctor Arturo
29. Murguía Cámara Alfredo

30.Rangel Cervantes J. Martín
31.Remes Ojeda Rafael
32.Rodríguez Carrillo Silverio
33.Ronzon Sevilla Carlos
34.Rosas López María Elena
35.Sandoval López Francisco Javier
36.Solorio Campos Virgilio
37.Soto Morales Carlos Alfredo
38.Temblador Vidrio Rosa María
39.Trejo Orduña José Juan
Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 6 de noviembre de 2014.

[Acuerdo CCNO/23/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Tercero, Cuarto, Noveno y Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.](#)

Publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2014. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Tercero, Cuarto, Noveno y Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

El nuevo domicilio de los Juzgados Tercero, Cuarto, Noveno y Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal será en Avenida Insurgentes Sur No. 2065, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

Los Juzgados Tercero, Cuarto, Noveno y Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 10 de noviembre de 2014.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014.

[Acuerdo CCNO/24/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al período de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro.](#)

Publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2014. Se otorga un periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro.

El periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del tres al siete de noviembre de dos

mil catorce; por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, se remitirán al Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, de conformidad con el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como la designación, supervisión y responsabilidades de los servidores públicos que las integran.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014.

[Acuerdo CCNO/25/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.](#)

Publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2014. Se autoriza el cambio de domicilio de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

El nuevo domicilio de la Oficina de Correspondencia en cita será el ubicado en Calle Delante Número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22880, Ensenada, Baja California.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2014.

Acuerdo General 43/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de las mismas materias y sede.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2014.](#)

El órgano jurisdiccional que inicia funciones se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero y Segundo de las mismas materias y sede que actualmente funcionan en el Circuito mencionado.

El domicilio del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo Del Vigésimo Primer Circuito será Boulevard Vicente Guerrero número 125, Fraccionamiento La Cortina, C.P. 39090 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, iniciará funciones el 16 de noviembre de 2014, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014.

Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo General 43/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto SEGUNDO, inciso XXI, punto 1, del Acuerdo General número 3/2013.

Se determina el número, límites territoriales y jurisdicción territorial de los Circuitos Judiciales del Vigésimo Primer Circuito de la siguiente forma: 5 Tribunales Colegiados Especializados, 3 en Materias Civil y de Trabajo, con residencia en Chilpancingo y 2 Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa, con sede en Acapulco, Guerrero.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiocho de mayo de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 29/2012, interpuesto por el licenciado José Guadalupe Arias Ortega.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2014.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 28 de mayo de 2014 pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Recurso de Revisión Administrativa 29/2012, se determinó que el licenciado José Guadalupe Arias Ortega resultó vencedor en el Sexto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Lineamientos emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Desarrollo de Investigaciones.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 05 de noviembre de 2014.](#)

Se dan a conocer las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos para el Desarrollo de Investigaciones, aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 299/S10(14-X-2014), emitido en la Décima Sesión Ordinaria de 2014.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas.

[Publicadas en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Tienen por objeto fortalecer el gobierno corporativo de las entidades financieras y demás personas obligadas que se señalan en este instrumento, a fin de evitar el uso indebido de información confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, ofertas públicas, compra o venta de acciones propias de emisoras, y operaciones ordenadas por la clientela inversionista, permitiendo a la par catalogar como confidencial a aquella información que en atención a sus particularidades las entidades financieras y demás personas obligadas determinen, así como señalar las personas que en virtud de sus funciones y actividades estarán sujetas al ámbito de aplicación de los lineamientos, políticas y mecanismos de control que definan al efecto.

Las normas contenidas en las presentes Disposiciones respecto de las entidades financieras señaladas en la fracción IV del artículo 1 y proveedores de precios a que hace referencia la fracción XI de este mismo instrumento entrarán en vigor a los 120 días siguientes al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicables a los asesores en inversiones.

[Publicadas en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Registro de Asesores en inversiones, así como los actos que son susceptibles de Inscripción o Anotación en este.

Asimismo, se prevé en este instrumento el contenido del manual de conducta con que deberán contar los Asesores en inversiones, así como la información operativa y financiera que deberán proporcionar a la Comisión.

El numeral 2, de la fracción I del Anexo A, así como el numeral 3, de la fracción I del Anexo B de estas Disposiciones entrará en vigor hasta que las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión” publicadas en el D.O.F. el 24 de abril de 2013 y sus respectivas modificaciones le resulten aplicables a los asesores en inversiones.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.05 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto, remitirá a la autoridad competente, los medios de impugnación interpuestos en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[Publicado en el D.O.F. el 07 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se aprueba que la Presidencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: remita, una vez que hayan sido identificados por Oficialía de Partes, con apoyo del Centro de Atención a la Sociedad, los medios de impugnación que se interpongan ante este Instituto, en contra de los sujetos obligados que se encuentran previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la interposición del mismo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Mantendrá su vigencia hasta en tanto entren en vigor de las leyes respectivas, conforme al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el D.O.F. el 7 de febrero de 2014.

Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

[Publicadas en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Decreto que tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estímulos fiscales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.

[Publicados en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas al amparo de un titular de marca cuando se pueda identificar al Tarjetahabiente titular, de acuerdo a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Redes de Medios de Disposición emitidas por el Banco de México, por la entrega de premios que efectúen, por cuenta del Gobierno Federal, a los tarjetahabientes personas físicas cuando éstos hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios dentro del periodo llamado "El Buen Fin". El estímulo consiste en acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o del retenido a terceros por este impuesto, el importe entregado como premio a los tarjetahabientes.

El monto de los premios deberá corresponder a aquellas cantidades efectivamente entregadas a los tarjetahabientes personas físicas que hayan resultado ganadores en el sorteo que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria, respecto de los bienes y servicios que se adquieran en el periodo llamado "El Buen Fin", que comprende del 14 al 17 de noviembre de 2014.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el que se da a conocer el Formato Único de Padrón de Representantes.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Se da a conocer el Formato Único de Padrón de Representantes que será utilizado para la inscripción al Padrón de Representantes a que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Víctimas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lista de vencedores en el primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Se dan a conocer las personas que en el primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Beltrán González Ana Luisa
2. Estrada Sánchez Amílcar Asael
3. Mora Madrid Abril Verónica
4. Rodríguez Escobar Gabriela Guadalupe
5. Villar Ceballos Ganther Alejandro

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2014.

Lista de vencedores en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Se dan a conocer las personas que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Coello Cetina Rafael
2. Dávila Rangel Juan Marcos
3. Díaz de León Cruz José
4. Gómez Fierro Juan Pablo
5. Jaimes Ramos Beatriz Joaquina
6. Migoni Goslinga Francisco Gorka
7. Regis López Gabriel
8. Ruiz Palma Horacio Nicolás
9. Torres Padilla Rodrigo
10. Vargas Ornelas José Álvaro

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2014.

Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

[Publicadas en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones que tienen por objeto regular los procedimientos seguidos ante este órgano constitucional autónomo y desarrollar las disposiciones de la Ley.

Las presentes Disposiciones Regulatorias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica publicadas en el D.O.F. el 8 de julio de 2014.

Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2014.](#)

Se decreta suspender los procesos y procedimientos en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, con sede en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día viernes 7 de noviembre de 2014, reanudándose las labores el día lunes 10 de noviembre del presente año, por lo que no corre término ni plazo alguno, ni se celebrará ninguna audiencia jurisdiccional.

Lo anterior, con motivo de las condiciones de inseguridad políticas y sociales que imperan en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, como consecuencia de los acontecimientos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como de las noticias que se obtienen de los diversos medios de comunicación, relativos a las manifestaciones y movilizaciones realizadas con motivo de dichos acontecimientos, toda vez que éstos han radicalizado su movimiento y han iniciado con la toma de edificios públicos y de vehículos oficiales, por lo que ese Tribunal considera que se encuentra impedido legal y materialmente para brindar la seguridad necesaria a los trabajadores y justiciables que asisten al mismo.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.D.F. el 03 de noviembre de 2014.](#)

Tiene por objeto establecer la competencia y organización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la G.O.D.F. el 9 de agosto de 2012, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo 14/2014 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del presente Reglamento.

Se establece que las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo podrán ser suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, salvo cuando haya designación de encargado del despacho por la o el Presidente. Se señala la integración de los siguientes programas para el cumplimiento de las tareas sustantivas y administrativas: Programa de Conducción Interinstitucional, Programa de Defensa, Programa de Promoción y Difusión, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos y el Programa de Fortalecimiento Institucional. Se señala que las o los Directores(as) de área de las Visitadurías Generales serán

responsables inmediatos de dirigir a los equipos de investigación y auxiliar a la o el visitador(a) en sus funciones, para lo cual fungirán como visitadores o visitadoras adjuntas. Se establece que la o el Presidente con apoyo de la Dirección General Jurídica estudiará el proyecto de recomendación, formulará las modificaciones, observaciones y consideraciones que estime convenientes.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F., derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno y demás normativa interna que lo contravengan.

Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo 19/2014 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el cual se aprueba reformar los Lineamientos, en su artículo 32 y 50.

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F. reformándose todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la reforma al Reglamento conforme a su Anexo, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Se determina que en el caso de que un punto del orden del día aprobado este integrado con varios apartados, cualquiera de los integrantes del Consejo General podrá solicitar se separe para su discusión en lo particular uno o más apartados y los asuntos serán discutidos y votados, salvo cuando el propio Consejo General acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, así como su devolución para su adecuación y posterior presentación al Consejo General; en caso de suspenderse la sesión, el Consejero Presidente citará para su continuación dentro de los mismos plazos señalados en el Reglamento o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión. Se determina que los Presidentes de las Comisiones tienen la facultad de proponer como Secretario Técnico de su Comisión a un servidor público adscrito a su oficina que tenga un perfil profesional acorde con los

trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o al Director Ejecutivo o Titular de la Unidad de la materia más afín.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la reforma al Reglamento conforme a su Anexo, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Se establece que en el caso de que haya prevención de uno o varios contenidos de la solicitud de acceso a la información pública, pero no de la totalidad de ésta, la instancia remitirá a la Oficina de Información Pública (OIP) del Instituto Electoral la respuesta de aquellos puntos que no fueron prevenidos, en los plazos señalados en el Reglamento; la OIP prevendrá a la persona solicitante sólo cuando al presentarse la solicitud, de ésta no se desprenda la información requerida o no contenga los datos señalados por la Ley de Transparencia, debiendo orientarla para que subsane las deficiencias. Si el titular de la instancia considera que la información es restringida, dentro de los 3 días hábiles siguientes que se haya recibido la solicitud, lo hará del conocimiento a la OIP para que ésta presente al Comité de Transparencia quien resolverá lo conducente. En el caso de que mediante una nueva solicitud se requiera información que contenga datos personales de la misma naturaleza de los que ya fueron clasificados por el Comité, la instancia en coordinación con la OIP la atenderán, refiriendo la resolución o los acuerdos con los que el Comité los clasificó como información confidencial. Se señala que la consulta de la información pública es gratuita, y cuando dicha información esté en forma material y la persona solicitante la requiera en formato electrónico, el Instituto Electoral la proporcionará en esta última modalidad sin costo, siempre y cuando el número de fojas a digitalizar en respuesta a una solicitud de información sea hasta 50, sí se advierte que la misma persona solicitante está requiriendo mediante diversas solicitudes un documento mayor a 50 fojas, la solicitud será satisfecha en términos del párrafo anterior; la información restante se hará,

en forma material, previo pago de los derechos respectivos. Se determina que el Comité podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias o urgentes, las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, cuando menos, con 72 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para su inicio, las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora programada para su inicio, y las sesiones urgentes podrán ser convocadas mediante oficio, correo electrónico o vía telefónica, dentro de las 12 horas para su celebración y corresponde a la Presidencia del Comité convocar a sesiones extraordinarias o urgentes cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de sus integrantes y en las sesiones urgentes se tratarán asuntos cuya atención requiera un tratamiento apremiante. Se establece que las instancias, al remitir la información pública de oficio para su publicación en la sección de transparencia del sitio de Internet, deberán observar lo establecido en los “criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet”, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la reforma al Reglamento conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Se señala que la tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral se realizará de forma congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva con apego a los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se establece que los expedientes podrán ser consultados por los Consejeros Electorales o la persona designada por los mismos dentro del recinto de la Dirección Ejecutiva o Unidad que lo posea. Se determina que los Consejeros Electorales, así como las partes

involucradas en los procedimientos, podrán solicitar, por escrito, la reproducción total o parcial del expediente, la entrega respectiva se hará mediante oficio. En todo caso los solicitantes se abstendrán de distribuir en cualquier forma la documentación e información recibida.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Lineamientos para Ejercer la Función de Oficialía Electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 04 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los presentes Lineamientos, en términos del Anexo de este Acuerdo.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Aviso de la Secretaría de Finanzas por el que se da a conocer el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos al Distrito Federal correspondiente al periodo de enero a septiembre del Ejercicio Fiscal 2014.

[Publicado en la G.O.D.F. el 06 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se amplía el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014, respecto del inicio de sesiones de los consejos locales del Instituto Nacional Electoral, y se ratifica y designan en su cargo a las y los consejeros electorales de los consejos locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011 para los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015.

[Publicado en la G.O.D.F. el 06 de noviembre de 2014.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2014.

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 07 de noviembre de 2014.](#)

Nota aclaratoria del anexo del Acuerdo 14/2014 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprobó reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento publicado en la G.O.D.F. el 4 de noviembre de 2014.

Bases para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

[Publicadas en la G.O.D.F. el 10 de noviembre de 2014.](#)

Aviso por el cual se determinó aprobar la modificación del artículo 7° del Acuerdo General 16-42/2005 emitido en sesión del 21 de septiembre de 2005, mediante el cual se establecen las presentes Bases para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Judicial, en cumplimiento a los ordenados en el Acuerdo 41-43/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre del año 2014.

Acuerdo General 16-42/2005 que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Judicial.

Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 12 de noviembre de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 5; se adiciona el inciso e) al artículo 13; se adiciona la fracción XII y se reforman las fracciones X y XI del artículo 22; se adicionan los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quater y 24 Quintus; se adiciona la fracción VIII y se reforma la VII del Apartado A, Sección Tercera del artículo 25; se reforma la fracción VI y deroga la fracción X, Apartado B, Sección Primera del artículo 25; Se deroga la fracción III y se reforma la fracción VIII, de la Sección Segunda, Apartado B del artículo 25; Se reforma la fracción I, de la Sección Tercera, Apartado B del artículo 25; Se deroga la fracción VI, de la Sección Segunda del Apartado C del artículo 25; Se deroga la Sección Tercera del Apartado C del artículo 25; Se derogan las fracciones VIII, X, XVI y XVII y se reforma el último párrafo del Apartado D, del artículo 25.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Aviso emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el cual se da a conocer el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 12 de noviembre de 2014.](#)

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 11 de noviembre de 2014.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 11 de noviembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 11 de noviembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 14 de noviembre de 2014.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de noviembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al al 14 de noviembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

NOVIEMBRE 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16

Sabías qué...

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de [10 de junio de 2011](#), se adicionó un segundo párrafo al artículo 11, para establecer lo siguiente:

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

En ese contexto, se promulgó la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [27 de enero de 2011](#), que luego de la reciente reforma de [30 de octubre de 2014](#), cambió su denominación para quedar como [Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político](#), con objeto fundamentalmente de incorporar la regulación del asilo político.¹

De conformidad con el artículo 2, el asilo político se entiende como la “protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político.” Confiriéndose competencias en la materia a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación.²

Asimismo, se adiciona el Título Séptimo, del Asilo Político, en el que se establecen, entre otros aspectos, sus principios, el procedimiento para su otorgamiento, sobre su retiro y renuncia, la estancia en el territorio nacional, la asistencia institucional y los trámites previstos en la Ley.

¹ Además de cambiar su denominación, se reformaron los artículos 2; 3; la denominación del Título Tercero; los artículos 21, primer párrafo; 25, segundo párrafo; 31; 38, tercer párrafo; 44, fracción VII, y Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria. Y se adicionan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

² Artículos 14 Bis y 14 Ter.

Por otra parte, se reformó la [Ley de Migración](#), el artículo 3, fracción III, para definir como asilado “a todo extranjero que sea reconocido como tal en los términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político”; y el 55, segundo párrafo, para establecer que:

Para el ejercicio del derecho consagrado en el presente artículo de las personas que se les otorgue asilo político u obtengan el reconocimiento de la condición de refugiado, se atenderá a lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás legislación aplicable.

Finalmente, cabe señalar que en el ámbito internacional, el asilo político está previsto en los siguientes instrumentos:

- [Convención sobre Asilo](#), adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928.³
- [Convención sobre Asilo Político](#), adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933.⁴
- [Convención sobre Asilo Diplomático](#), adoptada en Caracas, Venezuela, el 28 de marzo de 1954.⁵
- [Convención sobre Asilo Territorial](#) adoptada en Caracas, Venezuela, el 28 de marzo de 1954.⁶

³ *Diario Oficial de la Federación* de [19 de marzo de 1929](#).

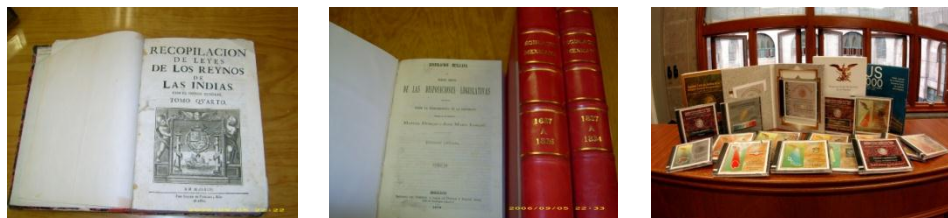
⁴ *Diario Oficial de la Federación* de [5 de abril de 1957](#).

⁵ *Diario Oficial de la Federación* de [5 de abril de 1957](#).

⁶ *Diario Oficial de la Federación* de [4 de mayo de 1981](#), en ésta:

"El Gobierno de México hace reserva expresa del Artículo X porque es contrario a las garantías individuales de que gozan todos los habitantes de la República de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).